Comprobantes de Ingresos Preimpresos

Aquellos contribuyentes que no están obligados a facturar electrónicamente y por alguna situación especial deseen o requieran utilizar facturas preimpresas, sean impresas en cualquiera de las imprentas debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación, por sistema computarizado o caja registradora, como comprobantes de sus ingresos, pueden hacerlo siempre y cuando cumplan con los requisitos que se indican a continuación.

I. Requisitos que deben incluir las facturas o comprobantes de ingresos preimpresos

- a) En el tiquete o factura emitida al cliente debe figurar la siguiente información:
 - 1. Nombre completo del propietario o razón social y denominación del negocio (nombre fantasía si existe).
 - 2. Número de inscripción (cédula de identidad, cédula jurídica o número asignado por la Administración Tributaria, según corresponda).
 - 3. Dirección del establecimiento.
 - 4. Numeración consecutiva de las operaciones.
 - 5. Fecha de emisión.
 - 6. Condición de la venta (contado, crédito, etc).
 - 7. Nombre del impresor (pie de imprenta) y los datos de identificación de la impresión.



b) Los comprobantes deberán además contar con los siguientes espacios:
8. Nombre del comprador.
9. Número de cédula física o jurídica cuando el comprador sea contribuyente del impuesto.
10. Detalle de la mercancía y servicios prestados, separados en gravados y exentos.
11. Precio unitario y monto de la operación.
12. Descuentos concedidos.
13. Subtotal.
14. Monto del impuesto selectivo de consumo cuando el vendedor también sea contribuyente de este impuesto, así como cualquier otro que recaiga sobre mercancías o servicios gravados.
15. Precio neto de venta.
16. Monto del impuesto. Si se trata con el impuesto sobre el valor agregado incluido debe indicar la leyenda "Impuesto sobre valor agregado incluido" o las siglas IVA.
17. Valor total de la factura.



Además de los requisitos indicados

- Además del tiquete extendido al cliente, la caja debe contar con cintas de control interno las cuales deberán archivarse en orden cronológico para el examen y comprobación de las ventas por parte de la Administración Tributaria
- La Caja Registradora debe permitir que se imprima en la cinta control, el total de ventas diarias y la numeración consecutiva correspondiente (z consecutiva), separando el importe de ventas gravadas de las exentas.
- Aquellas personas físicas o jurídicas que trabajen con Caja Registradora y a la hora de realizar una venta, el cliente además del tiquete de caja, quiera que se le haga entrega de una factura autorizada, estarán en la obligación de emitirla, si aquél lo solicita.
- Los sistemas computarizados (Hand Held, puntos de ventas, etc) los comprobantes deben de emitirse en original y copia, el original se entrega al cliente y la copia será el comprobante que respalde los registros contables.

II. Tipos de facturas o comprobante de ingresos preimpresos

Entre los tipos de sistemas de comprobantes de ingresos que existen se encuentran:

1. Comprobantes de ingresos en forma impresa Este tipo de facturas deben ser impresas en cualquiera de las imprentas debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación y cumplir con todos los requisitos indicados en el punto I. Además, deben indicar al pie de la factura la identificación de la impresión y nombre del impresor (pie de imprenta). Junto al pie de imprenta deberá imprimirse la siguiente leyenda: "Autorizada mediante oficio Nº______ del (fecha) de la Administración Tributaria correspondiente.

2. Comprobantes de ingresos emitidos por caja registradora

Si desea trabajar con caja registradora para la emisión de comprobantes de ingresos, debe dirigirse a las personas autorizadas por la Administración Tributaria que venden, alquilan o reajustan dichas máquinas y solicitar que se le extienda un certificado de autorización a cada una de las cajas registradoras que utilizará, el cual deberá adherirse a las mismas en un lugar visible para los clientes.

Además de cumplir con todos los requisitos indicados en el punto I, estos deben cumplir con:

- 1. La Caja Registradora debe permitir que se imprima en la cinta control, el total de ventas diarias y la numeración consecutiva correspondiente, separando el importe de ventas gravadas de las exentas.
- 2. Aquellas personas físicas o jurídicas que trabajen con Caja Registradora y a la hora de realizar una venta, el cliente además del tiquete de caja quiera que se le haga entrega de una factura autorizada, estarán en la obligación de emitirla, si aquél lo
- 3. Comprobantes de ingresos emitidos mediante sistemas computarizados

En el caso de utilizar los sistemas computarizados como medio de facturación (Hand Held, puntos de ventas, etc), estos deben cumplir con los requisitos descritos en el punto I de este apartado; además deben emitirse en original y copia, el original se entregará al cliente y la copia será el comprobante que respalde los registros contables.

4. Facturación y documentos electrónicos asociados Corresponde a un documento electrónico en formato XML autorizado por la Administración Tributaria que respalda la venta o adquisición de bienes y la prestación de servicios, el cual debe ser generado, expresado y transmitido en formato electrónico en el mismo acto de la compraventa o prestación del servicio.



- Los sujetos pasivos y declarantes que no emitan las facturas ni los comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria o no los entreguen al cliente en el acto de compra, venta o prestación del servicio, incurren en la infracción sancionada con el artículo 85 del CNPT.
- Si reincide en no emitir o no entregar facturas o comprobantes autorizados por la Administración Tributaria o en no entregárselos al cliente en el acto de compra venta o prestación del servicio, será sancionado con el CIERRE POR CINCO DIAS NATURALES de su establecimiento comercial, de conformidad con el artículo 86 del CNPT.

Fundamento legal

- Artículos 29 y 60 inciso 4 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.
- Artículo 85 y 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Resoluciones N°s 11-97, 13-97 y 14-97 del 12 de agosto de 1997 publicadas en la Gaceta N° 171 del 5 de setiembre de 1997 y 1-2000, 2-2000 del 1 de febrero del 2000, Decreto Ejecutivo 40365-H del 6 de abril del 2017.